



Lanús, 20 SEP 2018

VISTO, el expediente N°1759/18 de fecha 02 de agosto de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°84/18 de fecha 10 de agosto de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°106/18 cuyo objeto es la "Compra de Proyectoras", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Trigemios SRL e Icap SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, Informe Final, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 106/18, en el renglón 3 a la firma ICAP SA (CUIT N° 30-50382598-4) por un importe total de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 40/100 (\$20.497,40), por cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado y resultar la oferta más conveniente en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad Nacional;

Que, a tenor de lo informado por la Dirección de Informática, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Trigemios SRL para el renglón 2 ya que el producto cotizado no posee conexión WiFi;

Que, correspondería declarar fracasado el renglón 2 por no haberse recibido ofertas en condiciones de resultar adjudicadas, conforme el artículo N°31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, a su vez, correspondería declarar desierto el renglón 1 por no haberse recibido ofertas para el producto allí requerido, conforme el artículo N°31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;



Universidad Nacional de Lanús

00581/18

Por ello,

**EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:**

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°106/18 cuyo objeto es la "Compra de Proyectoros", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 106/18 en el renglón 3 a la firma ICAP SA (CUIT N° 30-50382598-4) por un importe total de Pesos Veinte Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con 40/100 (\$20.497,40).

ARTICULO 3º: Desestimar la oferta presentada por la firma Trigemios SRL para el renglón 2, por no ajustarse técnicamente a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

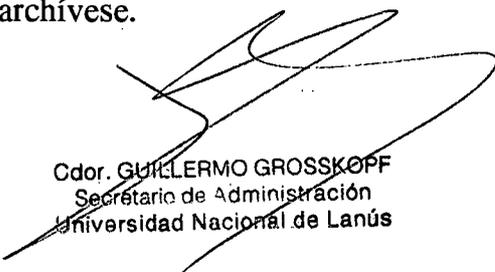
ARTÍCULO 4º: Declarar fracasado el renglón 2, por no haberse recibido ofertas en condiciones de resultar adjudicadas, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

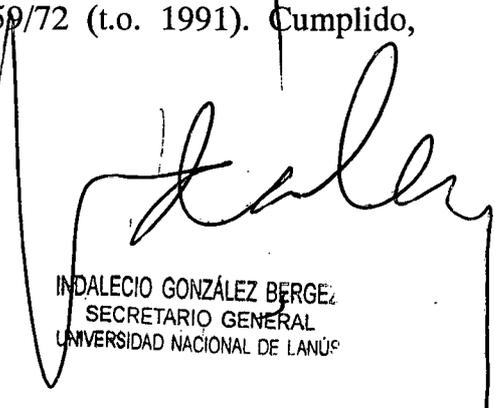
ARTICULO 5º: Declarar desierto el renglón 1, por no haberse recibido ofertas para el producto allí requerido, conforme el artículo N°31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 09-40 Partidas Presupuestarias 16.22.04.01.00.01 y 11.55.06.01.00.01.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


INDALECIO GONZÁLEZ BERGE
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS